

R.U.N. 76-736-40-03-001-2020-00120-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía. Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. vs Demandado: JADER HERNAN POSADA MONTOYA.

# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

### **Auto Interlocutorio N° 1943**

Sevilla - Valle, veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: FIJAR AGENCIAS EN DERECHO

EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

EJECUTADO: JADER HERNAN POSADA MONTOYA

RADICACIÓN: 2020-00120-00

Oecc

#### **OBJETO DEL PROVEÍDO**

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho una vez notificado y en firme el Auto Interlocutorio No.1318 de data 02 de septiembre de 2021 a través del cual, en su parte resolutiva, se ordenó SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÒN, donde funge como ejecutante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** y en el extremo pasivo el señor **JADER HERNAN POSADA MONTOYA**.

#### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se decidió el asunto de fondo a través del Auto Interlocutorio No. 1318 de data 02 de septiembre de 2021, disponiendo ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÌA, mismo que fue notificado por estado, donde es demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** y, parte ejecutada el señor **JADER HERNAN POSADA MONTOYA**; procede entonces, esta Servidora Judicial, de manera previa a efectuar la liquidación de costas, dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 366 del Código General del Proceso, fijando las Agencias en Derecho para el presente proceso a favor de la parte ejecutante, de conformidad con el Acuerdo No.PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el valor de las pretensiones, por lo que se dispondrá establecer el límite menor para los procesos ejecutivos de mínima cuantía, tasándolas en un valor de **OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$819.513,85).** 

En virtud de lo anterior, la Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

#### **RESUELVE**



R.U.N. 76-736-40-03-001-2020-00120-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía. Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. vs Demandado: JADER HERNAN POSADA MONTOYA.

PRIMERO: SEÑALASE como agencias en Derecho, <u>a favor de la parte demandante</u>, la suma de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$819.513,85), para que sean incluidas en las costas procesales.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** esta providencia conforme lo estipula el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

**CÚMPLASE** 

La Juez,

Firmado Por:

Diana Lorena Arenas Russi Juez Juzgado Municipal Civil 001 Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 248e7976f39b8fcc123d9b92bfa8ef72cdb2c3aa185873539b1fbf8a8e39ad65

Documento generado en 29/11/2021 03:08:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Sevilla - Valle